



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 043-2026-A-MPCT

Tambobamba, 24 de enero del año 2026.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS - TAMBOBAMBA.

#### VISTO:

El Informe N° 021-2026-MPCT-GDSSP/OMAPED-MMSB de fecha 13 de febrero del 2026, Informe N° 0214-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 17 de febrero del 2026, Informe N° 171-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 18 de febrero del 2026, Informe Legal N° 031-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de febrero del 2026, Acuerdo N° 031-2026-CM-MPCT/RA de fecha 24 de febrero del 2026; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, mediante artículo 84° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, siguientes funciones: Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concertada con las municipalidades distritales de su jurisdicción. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, la Ley N° 29973 "Ley General de la Persona con discapacidad" en el artículo 1° prescribe como finalidad establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica, en el artículo 6° señala que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica; en el artículo 6° señala que el Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de las personas con discapacidad;





2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, el artículo 2 de la Ley N° 32139 - Ley que establece un porcentaje del presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales para actividades y proyectos orientados a la atención de personas con discapacidad, respecto al presupuesto institucional de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales orientado a la atención de personas con discapacidad, se dispone que los gobiernos regionales y los gobiernos locales destinen anualmente: "(...) 2. El 0,5 % de su presupuesto institucional de apertura para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que realizan las oficinas regionales de atención a las personas con discapacidad (Oredis) y las oficinas municipales de atención a las personas con discapacidad (Omaped), establecidos en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad".



Que, el Plan de Trabajo Anual OMAPED 2026: "Cuidando la salud, bienestar y la inclusión social para personas con discapacidad (PcD) del distrito de Tambobamba", tiene como finalidad promover el bienestar integral y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad del distrito de Tambobamba, reconociendo que la discapacidad implica dimensiones físicas, psicológicas, emocionales y sociales que influyen en su desarrollo y participación en la comunidad. Asimismo, el presente plan tiene como finalidad planificar y ejecutar actividades que respondan a las necesidades de salud, sociales y familiares de las personas con discapacidad, contribuyendo a su permanencia activa en la comunidad, en condiciones dignas, inclusivas y favorables para su bienestar físico, mental y social.



Que, mediante Informe N° 021-2026-MPCT-GDSSP/OMAPED-MMSB de fecha 13 de febrero del 2026, la responsable Mc. Mary Mirian Sipaucar Butron, solicita aprobación del plan de trabajo anual de la OMAPED 2026, señalando que es indispensable para cumplir con las exigencias normativas de CONADIS y PCM, garantizar la continuidad del servicio OMAPED durante el año fiscal 2026 y asegurar la correcta ejecución y rendición del presupuesto asignado conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 0214-2026-GMQ-GDSSP/MPC-T de fecha 17 de febrero del 2026, el gerente de desarrollo social y servicios públicos, Ing. Gregorio Maquerhua Quispe, remite la solicitud de aprobación del Plan de Trabajo Anual OMAPED 2026.



Que, mediante Informe N° 171-2026-GPPR-MPC-T/HRVO de fecha 18 de febrero del 2026, el gerente de presupuesto y planificación, CPC. Heiner Vargas Ortega, remite la opinión disponibilidad presupuestal y cumplimiento de asignación legal (0.5% del PIA) para el Plan de trabajo OMAPED 2026, señalando que, se otorga opinión favorable de disponibilidad presupuestal para la ejecución del "Plan de Trabajo Anual OMAPED 2026", hasta por el monto de S/ 309,000.00 (Trescientos nueve mil con 00/100 soles) y deja constancia de que la Gerencia de Presupuesto cumple estrictamente con la Ley N° 32139, habiendo verificado que: El monto mínimo legal del 0.5% del PIA (sobre un total de S/ 61,994,742.00) asciende a S/ 309,973.71.

Que, mediante Informe Legal N° 031-2026-AJ-MPCT/DCP de fecha 23 de febrero del 2026, el asesor jurídico, Abog. Dimas Castro Pareja, opina por la aprobación del Plan de Trabajo Anual OMAPED – 2026 denominado: "Cuidando la salud, bienestar y la inclusión social para personas con discapacidad (PcD) del distrito de Tambobamba", con una disponibilidad, hasta por el monto de S/ 309,000.00 (Trescientos nueve mil con 00/100 soles).



Que, mediante Acuerdo N° 031-2026-CM-MPCT/RA de fecha 24 de febrero del 2026, en el cual el Concejo Municipal ACUERDA: **APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, para el año fiscal 2026, denominado "Cuidando la salud, bienestar y la inclusión social para personas con discapacidad (PcD) del distrito de Tambobamba", de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, con su respectivo presupuesto por el importe de **S/ 309,973.71 (trescientos nueve mil novecientos setenta y tres con 71/100 soles)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32139, a fin de garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el mencionado plan.

Y, en uso de sus atribuciones del Despacho de Alcaldía, y de conformidad con el artículo 20° inc. 6, en concordancia con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS **TAMBOBAMBA** REGIÓN APURÍMAC



### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Plan de Trabajo Anual de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, para el año fiscal 2026, denominado *“Cuidando la salud, bienestar y la inclusión social para personas con discapacidad (PcD) del distrito de Tambobamba”*, de la Municipalidad Provincial de Cotabambas, que tiene como finalidad promover el bienestar integral y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad del distrito de Tambobamba, reconociendo que la discapacidad implica dimensiones físicas, psicológicas, emocionales y sociales que influyen en su desarrollo y participación en la comunidad. Asimismo, planificar y ejecutar actividades que respondan a las necesidades de salud, sociales y familiares de las personas con discapacidad, contribuyendo a su permanencia activa en la comunidad, en condiciones dignas, inclusivas y favorables para su bienestar físico, mental y social.

**Artículo 2°.- APROBAR** el presupuesto por la suma de **S/ 309,973.71 (trescientos nueve mil novecientos setenta y tres con 71/100 soles)**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 32139 para la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo primero.

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerencia de Presupuesto y Planificación, Oficina Municipal De Atención a Las Personas Con Discapacidad – OMAPED y a las demás áreas administrativas, el cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 4°.- ENCARGAR** a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
  
Ing. Dante Contreras Gayoso  
DNI N° 28003473  
ALCALDE PROVINCIAL

